

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 20.599, QUE REGULA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

ANTECEDENTES

Actualmente la Ley 20.599 regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones y establece ciertas prohibiciones de instalación de antenas en las zonas declaradas sensibles por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y se entienden por tales, de acuerdo a la ley los establecimientos educacionales, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios urbanos donde existan torres de alta tensión, y hogares de ancianos (Art. 1), ni en sitios ubicados a una distancia de los deslindes de estos establecimientos menor a cuatro veces la altura de la torre, con un mínimo de 50 metros de distancia, salvo que se trate de torres que estos establecimientos requieran para sus fines propios; identificar los territorios que pueden ser declarados como zonas saturadas de emisiones radioeléctricas; y los territorios urbanos saturados desde el punto de vista de la cantidad de torres construidas dentro de un radio de 100 metros.

Sin embargo, un punto no tratado en esta ley y que ha sucedido en los hechos, es que hay instalación de antenas a las afueras de centros penitenciarios, como es el caso de la Cárcel Colina 2, que tiene a sus afueras una antena de señal de celular. Al no existir prohibición al respecto, se estaría brindando una muy buena cobertura de señal telefónica a quienes desde la cárcel delinquen, a pesar de encontrarse cumpliendo una condena o medidas cautelares.



De acuerdo a información entregada por Gendarmería de Chile¹, el 6 de diciembre de este año (2022) se realizó un nuevo procedimiento de registro y allanamiento, en 38 unidades penales del país, siendo este el octavo procedimiento de este tipo en el transcurso de este año. El resultado de dicho procedimiento, fue la incautación de 342 celulares, elementos prohibidos dentro de los recintos penitenciarios, además de 117 chips, 285 cargadores, 12 pendrive, 6 módem wifi, 25 cables USB, 47 audífonos manos libre, entre otros elementos prohibidos.

Por otra parte, en términos generales, según Gendarmería, entre enero de 2019 y julio de 2020, se decomisaron casi 7 mil objetos en las penitenciarias del país. La mayor parte correspondía a teléfonos celulares, municiones, armas de fuegos y explosivos.²

Algunos ejemplos de la perpetración de delitos, cuyo modus operandis se basa en una señal telefónica, se mencionan a continuación:

- **Líder del grupo delictual Tren de Aragua mantenía en su poder 4 teléfonos celulares, pese a estar recluido en el Complejo Penitenciario de Valparaíso.**³
- **Banda realizaba estafas telefónicas junto con su líder y coordinador que operaba desde el interior de la cárcel Colina II.**⁴
-

¹ Gendarmería de Chile, disponible en: Gendarmería de Chile (gendarmeria.gob.cl), (revisado por última vez el 20 de diciembre de 2022).

² Radio Universidad de Chile, disponible en: ¿"Freno" a crimen organizado y estafas?: nueva ley condena con presidio a quienes ingresen celulares a las cárceles « Diario y Radio Universidad Chile (uchile.cl), (revisado por última vez el 20 de diciembre de 2022).

³ Disponible en: <https://www.meganoticias.cl/nacional/386664-incautan-celulares-lider-tren-de-aragua-carcel-valparaiso-vendidos-gendarme-18-08-2022.html>

⁴ Disponible en: <http://www.losandesonline.cl/noticias/13410/20122010-pdi-atrapa-a-banda-de-estafadores-cuyo-lider-operaba-desde-carcel-de-colina-ii.html>



IDEA MATRIZ

Prohibir la instalación de antenas que presten señal de celular en las cercanías de recintos penitenciarios, a fin de disminuir los medios para la comisión de delitos a través de teléfonos celulares desde los recintos penitenciarios.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Modifíquese la ley 20599 de la siguiente forma:

Incorpórese al artículo 1, letra b, al nuevo artículo 116 bis E, un nuevo inciso séptimo, pasando el actual a ser octavo:

“Asimismo, se prohíbe la instalación de antenas de señal de celulares en la proximidad de 1 kilómetro a la redonda de recintos penitenciarios. Para la instalación de antenas en los 5 kilómetros a la redonda, se deberá notificar a Gendarmería de Chile.”





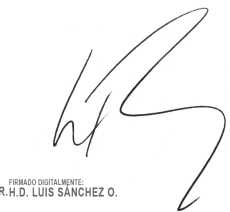
FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTIAN ARAYA L.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MAURICIO OJEDA R.



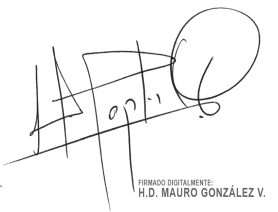
FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JUAN IRRÁZAVAL R.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. LUIS SÁNCHEZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. FELIPE CAMAÑO C.



FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

